



Bruselas, 10 de octubre de 2022
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2021/0406(COD)

11943/22
COR 1

LIMITE

JUR 561
POLCOM 104
COMER 99
IA 127
CODEC 1230

DICTAMEN DEL SERVICIO JURÍDICO¹

De:	Servicio Jurídico
A:	Grupo «Cuestiones Comerciales»
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de la Unión y de sus Estados miembros frente a la coerción económica por parte de terceros países - Base jurídica y aspectos institucionales

En el documento ST 11943/22 INIT:

- en la página 3, nota a pie de página 5, la referencia a la sentencia de 22 de octubre de 2013 en el asunto Comisión/Consejo, C-137/12, debe decir: «**EU:C:2013:675**»;
- en la página 9, nota a pie de página 17, el texto debe decir: «... de la Organización Mundial del Comercio (DO L 272 de 16.10.2015), **en su versión modificada**, que se limitan a los derechos de propiedad intelectual concedidos por una institución u organismo de la Unión y válidos en toda la Unión.»;

¹ El presente documento contiene asesoramiento jurídico protegido en virtud del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, que el Consejo de la Unión Europea no ha divulgado. El Consejo se reserva todos sus derechos respecto de cualquier publicación no autorizada.

- en la página 9, apartado 24, el texto debe decir: «... estándares de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial que presentan una cierta homogeneidad [**entre los operadores de la UE y un tercer país afectado**] contribuyen a la participación [de los empresarios de la UE y de un tercer país afectado] en igualdad de condiciones en el libre comercio de mercancías y de servicios...»;
- en la página 16, nota a pie de página 31, el texto debe decir: «Sentencia de 27 de febrero de **2014**, Ahmed Ezz/Consejo y Comisión, T-256/11, EU:T:2014:93, apartado 42, confirmada en recurso de casación C-220/14 P, EU:C:2015:147.»
- en la página 19, en el apartado 40 y en la nota a pie de página 35, la referencia al Reglamento del Consejo debe decir: «**Reglamento n.º 2271/96 del Consejo**»;
- en la página 19, apartado 40, la referencia debe decir: «artículo 8, apartado **2**, letra b), de la propuesta»;
- en la página 23, en la nota a pie de página 42, la referencia al Diario Oficial debe decir: «Reglamento n.º 182/2011, DO L 55 de 28.2.2011, p. **13**».